ORDENANZA MUNICIPAL N ° 002 -2024-MDDAR/A

Pumahuasi, 12 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de Marzo del 2024, el INFORME Nº 106-2024-GPP-MDDAR, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referido al Proyecto de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo al artículo 199º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que mediante la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, donde se establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el Proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, la Ley N° 29298 que modifican los artículos 4°, 5° 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias alcances y fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo , precisando además que cada instancia del proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas

Que, el articulo Nº 53 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención., y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados en su localidad, en atención al artículo 97º que plantea que los planes de desarrollo municipal y sus presupuestos participativos tienen un carácter que está diseñado a la Inversión, Asignación, y Ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 112º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 17º inciso 17.1 de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783 establece que los Gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación. Debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y presupuestos y en la Gestión Pública.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Instructivo Nº 001-2010-EF./76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 se establecen los lineamientos para orientar el desarrollo articulado del proceso del presupuesto participativo, precisando que la Ordenanza que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo debe contener el cronograma de los procesos, los mecanismos de registro y responsabilidades de todos los agentes participantes

Que, conforme a los establecidos en el inciso 5) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **voto aprobatorio** del Pleno del Concejo Municipal, se promulga la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 "Cerrando Brechas" de la Municipalidad Distrital Daniel Alomia Robles– Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco que consta de IX Capítulos, 27 Artículos; y Cronograma de Actividades para el desarrollo de las acciones en el Proceso de Programación del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2025.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia Municipal y quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza a la Gerencia de secretaria general y la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:
Mando se publique, cumpla, registre y archive.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE